

3 | JULIO | 2025

SUMINISTRO NOTIFICACIÓN PERSONAL

PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD
CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE MENOR
CUANTÍA

DEMANDANTES:

HÉCTOR ALEKSCI VILLALOBOS R.,
KENLLY CAROLINA HERRERA MEDINA y
OMAR ALEXIS VILLALOBOS HERRERA

DEMANDADOS:

LUIS ARMANDO VALENCIA CASALLAS,
LUIS ARMANDO VALENCIA GALLEGO,
GRUPO C.L.A.U. S.A.S. y
TRANSPORTES ESPECIALES DEL VALLE S.A.

LLAMADAS EN GARANTÍA:

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. y
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

RADICACIÓN:

2023-00041

Respetada señora

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE YOTOCO

j01pmyotoco@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

A través de este memorial hacemos traslado al despacho de la confirmación de envío y acuse de recibo de las comunicaciones de notificación de la reforma de la demanda (con sus anexos), el escrito de llamamiento en garantía (con sus anexos) y los autos admisorios (de la reforma y del llamamiento) se efectuó a la dirección electrónica indicada en los escritos de llamamiento en garantía de las compañías aseguradoras **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O. C.** (notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop) y **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S. A.** (mundial@segurosmundial.com.co) mediante la plataforma de certificación de Servientrega. La constancia de recibido de esas comunicaciones se aporta como anexo.

Con toda atención,

ALAN DEL RÍO VÁSQUEZ

C.C. 94.539.861

T.P. 167.274 del C.S.J.

Apoderado **TEVSA**

notificaciones@delrivasquez.com

DELRIOVASQUEZ.COM

notificaciones@delrivasquez.com

Avenida 4 Norte No. 6N - 67

Edificio Siglo XXI | Oficina 308

+ (602) 3410751

E-entrega certifica el envío del siguiente mensaje de datos, realizado por encargo de **DEL RIO VASQUEZ ABOGADOS SAS (NIT 901088766)**.

Resumen del mensaje

Id mensaje: 1959183
Remitente: DEL RIO VASQUEZ ABOGADOS SAS - notificaciones@delriovasquez.com
Cuenta Remitente: correoseguro@e-entrega.co
Destinatario: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop - LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO
Asunto: HÉCTOR ALEKSCI VILLALOBOS RODRÍGUEZ y OTROS vs. TRANSPORTES ESPECIALES DEL VALLE S.A. y OTROS - Rad. 2023-00041 - Notificación personal (art. 8 Ley 2213 de 2022)
Fecha envío: 2025-07-03 12:53:59
Estado actual: Acuse de recibo
Adjuntos: [5](#)



Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle	Estampa
● Mensaje enviado con estampa de tiempo	Fecha: 2025/07/03 Hora: 12:55:48		Tiempo de firmado: 2025/07/03 12:55:48 Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999 .			
● Acuse de recibo	Fecha: 2025/07/03 Hora: 12:55:50	Jul 3 12:55:50 cl-t205-282cl postfix/smtp[5103]: 4006912487F2: to=, relay=laequidadseguros-coop.mail.protection.outlook.com[52.101.41.22]:25, delay=2.6, delays=0.21/0.03/0.53/1.8, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 8c08f9f8bf7ce8e6752869e02e0494c45ebe99f2f47119a16e816a4e2caed78c@e-entrega.co> [InternalId0163278912433, Hostname=BLAPR03MB5490.namprd03.prod.outlook.com] 27269 bytes in 0.278, 95.734 KB/sec Queued mail for delivery)	Tiempo de firmado: 2025/07/03 13:18:22 Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el Artículo 24 de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.			

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Nota: En el evento contiene la frase 'Queued mail for delivery' correspondiente al servicio de correo Microsoft Exchange, y tras certificar la ausencia de notificaciones de rechazo en las 48 horas posteriores al envío, constituyen evidencia suficiente para concluir que el mensaje ha sido entregado de manera satisfactoria al destinatario final.

Contenido del Mensaje



Asunto: HÉCTOR ALEKSCI VILLALOBOS RODRÍGUEZ y OTROS vs. TRANSPORTES ESPECIALES DEL VALLE S.A. y OTROS
- Rad. 2023-00041 - Notificación personal (art. 8 Ley 2213 de 2022)



Cuerpo del mensaje:

Haga [clic aquí](#) para desplazarse al final del documento PDF y ver el contenido del mensaje.



Adjuntos

Para acceder al contenido de los archivos adjuntos, por favor haga clic en el nombre de cada uno de ellos.

Nombre	Tipo de Archivo	Suma de verificacion (sha256)
PRUEBAS_CASO_DDA_RCE_X_ACC_DE_T_RANSITO_HECTOR_ALECKSI_VILLALOBOS_24-7-2020_compressed.pdf	application/pdf	fc40745b47560603f6473bf0aed40350426538a946ec70bc31bf58d3b41980d0
21_AutoAdmiteLlamamiento_Tevsa-Equidad.pdf	application/pdf	dbbbc17ede55ea7d96a49cf5bc4832360c0e5c2777bb018740d532a83c0b20b5
16_Llamamiento_en_garantia_LA_EQUIDAD_con_anexos.pdf	application/pdf	9219ece438f77b42613bd7fbc62ecdc07ad6d7928da7f0dc9ead17255483c66a
12_MemorialReformaDemanda.pdf	application/pdf	e3c89615d743b96e31ac24cac00d2a7a448501fc634f12d9150e7220146538f3
11_AutoAceptaReformaDemanda.pdf	application/pdf	cd4c0261153b69be50c0e5f556837fd955bb426df6203bb429354903123f9f2f



Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

El presente servicio cuenta con firma digital y estampado cronológico, ambos válidamente acreditados y certificados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), a nombre de ANDES SCD.

En consecuencia, este documento garantiza la seguridad y autenticidad de la información, en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley 527 de 1999

Señores

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL (ART. 8 DE LA LEY 2213 DE 2022)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE MENOR CUANTÍA

DEMANDANTES: HÉCTOR ALEKSCI VILLALOBOS RODRÍGUEZ, KENLLY CAROLINA HERRERA MEDINA y OMAR ALEXIS VILLALOBOS HERRERA

DEMANDADOS: LUIS ARMANDO VALENCIA CASALLAS, LUIS ARMANDO VALENCIA GALLEGO, GRUPO C.L.A.U. S.A.S. y TRANSPORTES ESPECIALES DEL VALLE S.A. (LLAMANTE EN GARANTÍA)

LLAMADAS EN GARANTÍA: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S A. y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

RADICACIÓN: 2023-00041

DESPACHO: JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOTOCO

PROVIDENCIA ADMISORIA DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA: AUTO NÚM. 208 DEL 27-JUN-2025 (NOTIFICADO 1-JUL-2025)

Respetada llamada en garantía,

Mediante el presente escrito COMUNICAMOS que en el citado despacho cursa el mencionado proceso judicial en contra de los señores LUIS ARMANDO VALENCIA CASALLAS y LUIS ARMANDO VALENCIA GALLEGO, y las compañías GRUPO C.L.A.U. S.A.S. y TRANSPORTES ESPECIALES DEL VALLE S.A., quien realizó el llamamiento en garantía en contra de la compañía LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., cuya orden judicial cumpla requiriendo su NOTIFICACIÓN PERSONAL de las citadas providencias judiciales, la demanda y sus anexos.

Dando cumplimiento al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, manifestamos bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica corresponde a ustedes toda vez que es la que se encuentra registrada en su sitio registro mercantil. Además, dejamos la advertencia de que la notificación de dicha providencia se considerará surtida “*transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación*”.

De la misma manera, adjunto a la presente notificación los siguientes documentos:

1. Escrito de reforma de la demanda, presentada ante el despacho, con sus respectivos anexos.
2. Auto interlocutorio núm. 098 del 26 de marzo de 2025, que admitió la reforma de la demanda.
3. Escrito de llamamiento en garantía con sus anexos.
4. Auto interlocutorio núm. 208 del 27 de junio de 2025, que admitió el llamamiento en garantía.

Agradecemos confirmar el recibo de este mensaje y la visualización de los documentos remitidos.

Con toda atención,

Alan Del Río Vásquez

Apoderado Demandante

Cel. 3136930277

Santiago de Cali, Colombia

notificaciones@delrivasquez.com

E-entrega certifica el envío del siguiente mensaje de datos, realizado por encargo de **DEL RIO VASQUEZ ABOGADOS SAS (NIT 901088766)**.

Resumen del mensaje

Id mensaje: 1959185
Remitente: DEL RIO VASQUEZ ABOGADOS SAS - notificaciones@delriovasquez.com
Cuenta Remitente: correoseguro@e-entrega.co
Destinatario: mundial@segurosmondial.com.co - COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S A.
Asunto: HÉCTOR ALEKSCI VILLALOBOS RODRÍGUEZ y OTROS vs. TRANSPORTES ESPECIALES DEL VALLE S.A. y OTROS - Rad. 2023-00041 - Notificación personal (art. 8 Ley 2213 de 2022)
Fecha envío: 2025-07-03 12:55:12
Estado actual: El destinatario abrió la notificación
Adjuntos: [5](#)



Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle	Estampa
Mensaje enviado con estampa de tiempo	Fecha: 2025/07/03 Hora: 13:02:27		Tiempo de firmado: 2025/07/03 13:02:27 Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.			
Traza entrega al servidor de destino	Fecha: 2025/07/03 Hora: 13:02:32	Jul 3 13:02:32 cl-t205-282cl postfix/smtp[7607]: F13E912487FE: to=<mundial@segurosmondial.com.co> , relay=segurosmondial-com-co.mail.protection.outlook.com[52.101.8.36]:25, delay=4, delays=0.05/0/2.4/1.5, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <8acc2ad469eca564e5dddd27fef55124b6f2710dd3474cdb3c6c4510fd0c93c9@e-entrega.co> [InternalId=163904541952986, Hostname=MW4PR17MB4716.namprd17.prod.outlook.com] 27096 bytes in 0.271, 97.612 KB/sec Queued mail for delivery)	
El destinatario abrió la notificación	Fecha: 2025/07/03 Hora: 13:03:01	Dirección IP: : 72.153.153.18 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/109.0.0.0 Safari/537.36	Tiempo de firmado: 2025/07/03 13:03:02 Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

 Contenido del Mensaje

 **Asunto:** HÉCTOR ALEKSCI VILLALOBOS RODRÍGUEZ y OTROS vs. TRANSPORTES ESPECIALES DEL VALLE S.A. y OTROS - Rad. 2023-00041 - Notificación personal (art. 8 Ley 2213 de 2022)

 **Cuerpo del mensaje:**

Haga [clic aquí](#) para desplazarse al final del documento PDF y ver el contenido del mensaje.

 **Adjuntos**

Para acceder al contenido de los archivos adjuntos, por favor haga clic en el nombre de cada uno de ellos.

Nombre	Tipo de Archivo	Suma de verificacion (sha256)
PRUEBAS_CASO_DDA_RCE_X_ACC_DE_T RANSITO_HECTOR_ALECKSI_VILLALOBO S_24-7-2020_compressed.pdf	application/pdf	fc40745b47560603f6473bf0aed40350426538a946ec70bc31bf58d3b41980d0
20_AutoAdmiteLlamamiento_Tevs a-Mundial.pdf	application/pdf	d514eaaa8f62d7d9c704158ae568bcbaa9510910abb8d21b1cd062707d2abaf1
17_Llamamiento_en_garantia_MU NDIAL_con_anexos.pdf	application/pdf	e22942346dbba64051fd493dcd7d47885fa696215251979381d60b5a94dd54a8
12_MemorialReformaDemanda. pdf	application/pdf	e3c89615d743b96e31ac24cac00d2a7a448501fc634f12d9150e7220146538f3
11_AutoAceptaReformaDemanda. pdf	application/pdf	cd4c0261153b69be50c0e5f556837fd955bb426df6203bb429354903123f9f2f

 **Descargas**

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

El presente servicio cuenta con firma digital y estampado cronológico, ambos válidamente acreditados y certificados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), a nombre de ANDES SCD.

En consecuencia, este documento garantiza la seguridad y autenticidad de la información, en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley 527 de 1999

Señores

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S A.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL (ART. 8 DE LA LEY 2213 DE 2022)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE MENOR CUANTÍA

DEMANDANTES: HÉCTOR ALEKSCI VILLALOBOS RODRÍGUEZ, KENLLY CAROLINA HERRERA MEDINA y OMAR ALEXIS VILLALOBOS HERRERA

DEMANDADOS: LUIS ARMANDO VALENCIA CASALLAS, LUIS ARMANDO VALENCIA GALLEGO, GRUPO C.L.A.U. S.A.S. y TRANSPORTES ESPECIALES DEL VALLE S.A. (LLAMANTE EN GARANTÍA)

LLAMADAS EN GARANTÍA: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S A. y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

RADICACIÓN: 2023-00041

DESPACHO: JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOTOCO

PROVIDENCIA ADMISORIA DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA: AUTO NÚM. 211 DEL 27-JUN-2025 (NOTIFICADO 1-JUL-2025)

Respetada llamada en garantía,

Mediante el presente escrito COMUNICAMOS que en el citado despacho cursa el mencionado proceso judicial en contra de los señores LUIS ARMANDO VALENCIA CASALLAS y LUIS ARMANDO VALENCIA GALLEGO, y las compañías GRUPO C.L.A.U. S.A.S. y TRANSPORTES ESPECIALES DEL VALLE S.A., quien realizó el llamamiento en garantía en contra de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S A., cuya orden judicial cumpla requiriendo su NOTIFICACIÓN PERSONAL de las citadas providencias judiciales, la demanda y sus anexos.

Dando cumplimiento al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, manifestamos bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica corresponde a ustedes toda vez que es la que se encuentra registrada en su sitio registro mercantil. Además, dejamos la advertencia de que la notificación de dicha providencia se considerará surtida *“transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”*.

De la misma manera, adjunto a la presente notificación los siguientes documentos:

1. Escrito de reforma de la demanda, presentada ante el despacho, con sus respectivos anexos.
2. Auto interlocutorio núm. 098 del 26 de marzo de 2025, que admitió la reforma de la demanda.
3. Escrito de llamamiento en garantía con sus anexos.
4. Auto interlocutorio núm. 211 del 27 de junio de 2025, que admitió el llamamiento en garantía.

Agradecemos confirmar el recibo de este mensaje y la visualización de los documentos remitidos.

Con toda atención,

Alan Del Río Vásquez

Apoderado Demandante

Cel. 3136930277

Santiago de Cali, Colombia

notificaciones@delrivasquez.com